



RESOLUCIÓN N° 274.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 67/18 CORRESPONDIENTE AL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 22/18, EMITIDO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 06/17 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO”, ID N° 336.988”.

-1-

Asunción, 06 de diciembre del 2018.

VISTO:

La Nota N° 236/2018 de fecha 05 de diciembre del 2018, de la Dirección de Contrataciones; la Nota DNCP/DJ N° 14.285/18 de fecha 07 de noviembre de 2018, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; la Resolución SENAVE N° 385/18 de fecha 27 de junio de 2018; la Resolución SENAVE N° 475/18 de fecha 03 de agosto de 2018; la Resolución SENAVE N° 105/18 de fecha 18 de octubre de 2018; el Informe Complementario N° 67/18; el Dictamen N° 283/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 236/2018 de fecha 05 de diciembre del 2018, la Dirección de Contrataciones eleva el Informe Complementario de Evaluación N° 67/18, realizado en el marco de la adjudicación del llamado con modalidad Licitación Pública Nacional – SBE N° 06/17 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO”, ID N° 336.988, en atención a la Nota DNCP/DJ N° 14.285/18 de fecha 07 de noviembre de 2018, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por la cual se reitera lo establecido en la Resolución DNCP N° 2944/18 de fecha 08 de agosto de 2018.

Que, por Resolución SENAVE N° 385/18 “POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 06/17 PARA LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO”, ID N° 336.988, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)” de fecha 27 de junio del 2018, se adjudica el Llamado a Licitación Pública Nacional - SBE N° 06/18 para “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO”, ID N° 336.988, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, por Resolución SENAVE N° 475/18 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 39/18 CORRESPONDIENTE AL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 22/18, EMITIDO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 06/17 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO”, ID N° 336.988, Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 385/18 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2018”, de fecha 03 de agosto del 2018, se aprueba el Informe Complementario N° 39/18 al Informe del





RESOLUCIÓN N° 274.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 67/18 CORRESPONDIENTE AL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 22/18, EMITIDO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 06/17 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO”, ID N° 336.988”.

-2-

Comité de Evaluación de Ofertas N° 22/18, en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional - SBE N° 06/18 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO”, ID N° 336.988, del SENAVE, y se modifica el Artículo 1° de la Resolución SENAVE N° 385/18 de fecha 27 de junio del 2018, adjudicando a la firma EXIMPAR S.R.L., por la suma total de Gs. 38.100.000 (Guaraníes treinta y ocho millones cien mil) IVA incluido, correspondiente al Ítem N° 23; a la firma PROVINDUS S.A., por la suma total de Gs. 128.000.000 (Guaraníes ciento veintiocho millones) IVA incluido, correspondiente a los Ítems N° 1 y 5; a la firma CHARPENTIER S.R.L., por la suma total de Gs. 589.885.000 (Guaraníes quinientos ochenta y nueve millones ochocientos ochenta y cinco mil) IVA incluido, correspondiente a los Ítems N° 2, 6, 10, 15, 16, 17, 22 y 25; a la firma SUMI SCIENTIFIC por la suma total de Gs. 90.280.000 (Guaraníes noventa millones doscientos ochenta mil) IVA incluido correspondiente a los Ítems N° 3, 9, 14 y 18; a la firma ALVOG S.A., por la suma total de Gs. 86.835.000 (Guaraníes ochenta y seis millones ochocientos treinta y cinco mil) IVA incluido a los Ítems N° 4, 8, 19, 20, 21 y 24.

Que, por Resolución SENAVE N° 105/18 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 42/18 CORRESPONDIENTE AL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 22/18, EMITIDO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 06/17 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO”, ID N° 336.988” de fecha 18 de octubre de 2018, se aprueba el Informe Complementario N° 42/18 al Informe del Comité de Evaluación de Ofertas N° 22/18, en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional - SBE N° 06/18 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO”, ID N° 336.988, del SENAVE, y confirma la adjudicación a la firma CHARPENTIER S.R.L., dispuesta por Resolución SENAVE N° 475/18 de fecha 03 de agosto del 2018.

Que, por Nota DNCP/DJ N° 14.285/2018 de fecha 07 de noviembre del 2018, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reitera lo establecido en la Resolución DNCP N° 2944/17 de fecha 08 de agosto del 2018, que dice “...resolvió ANULAR la adjudicación realizada en cuanto al Ítem N° 10 y en consecuencia RETROTRAER todo lo actuado a la etapa de Evaluación de Ofertas con relación al llamado de referencia y DISPONER una nueva evaluación de las ofertas en el presente llamado teniendo en cuenta lo dispuesto en el exordio de la presente resolución...Que se recuerda a la Convocante que las Resoluciones dictadas por la Dirección Nacional no constituyen una recomendación, la misma reviste carácter obligatorio, por lo que el estado de





RESOLUCIÓN N° 274.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 67/18 CORRESPONDIENTE AL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 22/18, EMITIDO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 06/17 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO”, ID N° 336.988”.

-3-

impugnado con suspensión que pesa sobre el Ítem N° 10, no podrá ser modificado”.

Que, en atención a las observaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación de Ofertas expide el Informe Complementario N° 67/18 al Informe de Evaluación de Ofertas N° 22/18, en el que manifiesta: *“Recomendación: En consecuencia, luego todo lo expuesto precedentemente se recomienda: Modificar la Adjudicación a la firma CHARPENTIER S.R.L. excluyendo el Ítem N° 10, quedando la adjudicación final por la suma total de Gs. 529.885.000 (Guaraníes Quinientos veinte y nueve millones ochocientos ochenta y cinco mil) IVA incluido, correspondiente a los Ítems Nos. 2, 6, 15, 16, 17, 22, y 25. Modificar la Adjudicación a la firma SUMI SCIENTIFIC INSTRUMENTS de Sumijiro Takaoka Takaoka incluyendo el Ítem N° 10, quedando la adjudicación final por la suma total de Gs. 141.030.000 (Guaraníes ciento cuarenta y un millones treinta mil) IVA incluido correspondiente a los Ítems Nos. 3, 9, 10, 14, y 18.” (sic).*

Que, la Ley N° 2051/03, “De Contrataciones Públicas”, dispone:

Artículo 26.- *“La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento”.*

Artículo 27.- *“Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio”.*

Artículo 28.- *“Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá*





RESOLUCIÓN N° 274.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 67/18 CORRESPONDIENTE AL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 22/18, EMITIDO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 06/17 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO", ID N° 336.988”.

-4-

garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 344/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 283/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en la que dictamina que se han observado todas las exigencias legales establecidas en la Ley N° 2051/03 y el Decreto N° 21909/03 reglamentario de dicha ley, condiciones esenciales del presente llamado, por lo que considera que corresponde aprobar el Informe Complementario N° 67/18 al Informe de Evaluación de Ofertas N° 22/18.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.





RESOLUCIÓN N° 274.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 67/18 CORRESPONDIENTE AL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 22/18, EMITIDO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 06/17 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO”, ID N° 336.988”.

-5-

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA RESUELVE:

Artículo 1°- APROBAR el Informe Complementario N° 67/18 correspondiente al Informe del Comité de Evaluación de Ofertas N° 22/18, emitido en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional - SBE N° 06/17 “*Adquisición de Equipos de Laboratorio*”, ID N° 336.988, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Artículo 2°- MODIFICAR la Adjudicación a la firma CHARPENTIER S.R.L. excluyendo el Ítem N° 10, quedando la adjudicación final por la suma total de Gs. 529.885.000 (*Guaraníes quinientos veintinueve millones ochocientos ochenta y cinco mil*) IVA incluido, correspondiente a los Ítems N° 2, 6, 15, 16, 17, 22 y 25.

Artículo 3°- MODIFICAR la Adjudicación a la firma SUMI SCIENTIFIC INSTRUMENTS de Sumijiro Takaoka Takaoka incluyendo el Ítem N° 10, quedando la adjudicación final por la suma total de Gs. 141.030.000 (*Guaraníes ciento cuarenta y un millones treinta mil*) IVA incluido, correspondiente a los Ítems N° 3, 9, 10, 14 y 18.

Artículo 4°.- DISPONER que los demás Ítems adjudicados quedan invariables para los demás oferentes.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan, a través de la Dirección de Contrataciones del SENAVE, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*” y sus reglamentaciones.

Artículo 6°- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ABG. TANIA ASIR SOLEDAD VILLAGRA SOSA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 271/18
Presidencia – SENAVE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARÍA GENERAL
TV/ct

